

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		559.092.807
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.217.813
	01	Del Sector Privado		1.597.078
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.597.078
	02	Del Gobierno Central		25.620.735
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		25.620.735
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.641.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.460.316
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		191.871
	99	Otros		3.989.566
09		APORTE FISCAL		523.231.167
	01	Libre		523.231.167
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		559.092.807
21		GASTOS EN PERSONAL	03	121.524.723
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	20.763.193
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.271.426
	01	Prestaciones Previsionales		28.557
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		8.242.869
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.712.705
	03	A Otras Entidades Públicas		145.712.705
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	141.362.229
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.873.841
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	588.982
	180	Capacitación a Terceros		887.653
25		INTEGROS AL FISCO		1.576
	01	Impuestos		1.576
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.025.409
	03	Vehículos		77.250
	04	Mobiliario y Otros		2.959.317
	05	Máquinas y Equipos		98.940

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		683.483
	07	Programas Informáticos		185.819
	99	Otros Activos no Financieros		20.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		250.527.580
	02	Proyectos		250.527.580
32		PRÉSTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.264.195
	03	A Otras Entidades Públicas		8.264.195
	005	Municipalidades	07	8.264.195
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 31
 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2015 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye : 11.838
 a) Dotación máxima de personal
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834. Un número máximo de 90 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones. No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibi-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		litados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. Se contempla recursos para contratar 601 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 735 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		381.473
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		827.942 10.094
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.		3.749.814
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		20 218.394
	f)	\$ 8.123.240 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.		
04		Incluye : a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$ b) \$ 1.724.380 miles para mantenimiento de jardines infantiles		1.134.912
05		La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica. Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores. La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.		
06		Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Hasta \$ 2.753.360 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.